



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDIA N° 0015 2011/MDV-ALC

Ventanilla, 29 DIC 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 058 – 2011/MDV-GRM de fecha 28 de diciembre de 2011, de la Gerencia de Rentas Municipales y el Informe N° 278 – 2011/MDV-GLySM de fecha 29 de diciembre de 2011, de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe del Visto la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que se viene ejecutando la Ordenanza Municipal N° 029 – 2011/MDV que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios por los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla, desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, lo cual está permitiendo que los contribuyentes que no se encuentran tributando cumplan con su obligación de declarar sus predios y pagar el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, asimismo, la Gerencia de Rentas Municipales señala que aun existe un gran número de contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada, por lo que propone que se otorgue la prórroga de este beneficio tributario por un plazo adicional de 90 días calendarios, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago ante este Municipio.

Que, el artículo 11° de la referida Ordenanza Municipal señala que el beneficio tributario antes señalado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011; asimismo en su Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prórroga.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que: "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, mediante el Informe del Visto la Gerencia Legal y Secretaria Municipal informa que luego de la revisión y análisis de la normatividad municipal y tributaria, resulta favorable aprobar la prórroga de la Ordenanza Municipal 029-2011/MDV, con la finalidad que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario concordante con lo señalado en el primer párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal;





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal 029-2011/MDV y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

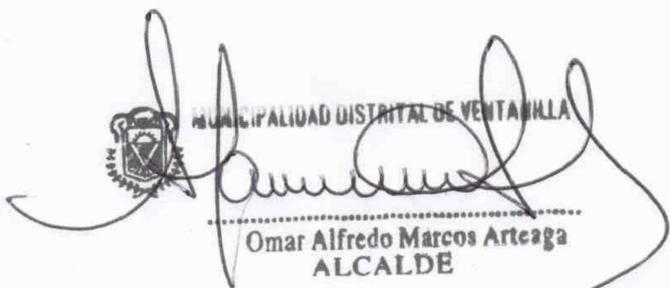
SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2011/MDV de fecha 27 de octubre de 2011 que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios por los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla, por el plazo de 90 días calendarios, que se iniciará el 02 de enero del 2012 al 31 de marzo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE